



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

RESOLUCIÓN N°158-2019-CIP-CEN

Lima, 25 de febrero de 2019

VISTAS

La Resolución N° 093-2019-CIP-CEN de fecha 13 de febrero de 2019; y la carta de subsanación de observaciones de lista de fecha 18 de febrero de 2019, presentado por Ing. Liber Salomé Albornoz Falcón con CIP N° 72247, personero de la lista presidida por el Ing. Sabino Plinio Estrada Muñoz, candidato para el Capítulo de Ingenieros Geólogos y afines del Consejo Departamental de Huánuco, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; teniendo entre sus funciones según el literal a) del artículo 4.120 del Estatuto del CIP, "*presidir, dirigir y realizar las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú*".

SEGUNDO

Que, el artículo 7.11 del Estatuto precisa en su segundo párrafo que "*la Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme el Reglamento General de Elecciones*"; en concordancia con el artículo 109 del citado reglamento.

TERCERO

Que, la Resolución N° 93-2019-CIP-CEN, en su considerando quinto y sexto observa que "*los candidatos a cualquier Capítulo solo podrán postular a un cargo y en una sola lista. Por ende, el Ing. Fernando Félix Chang Del Pino con CIP N° 119849 podrá ser reemplazado conforme lo establece los artículos 91 y 93 del REG 2018*".

CUARTO

Que, el personero de lista en su escrito de subsanación señala que "*se ratifica en el Vocal 1 al ingeniero Fernando Félix Chang Del Pino, que fue retirado de la lista encabezado por el ingeniero Luis Martel Domínguez*", ante este nuevo escenario, la CEN debe corroborar que no se haya infringido algún artículo del Estatuto o del REG 2018.

QUINTO

Que, si bien es cierto, la CEN efectúa una interpretación sistémica del REG 2018 en la Resolución N° 93-2019-CIP-CEN, es correcto señalar que en todo órgano electoral prima el principio pro homine por el cual se debe interpretar el cuerpo normativo de las formas que resulte más favorable al individuo, buscando la menor restricción a los derechos humanos.





**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021**

SEXTO

Que, luego de haberse revisado los cuerpos normativos electorales internos, no se ha encontrado expresamente una prohibición a tal acto, que a su vez sancione tal conducta con la restricción del derecho a participación política.

SEPTIMO

Que, respecto al Ing. Fernando Félix Chang Del Pino con CIP N° 119849, la CEN ha corroborado el cumplimiento de formalidades y requisitos del candidato exigidos por el REG 2018 y el Estatuto del CIP.

Por tanto, la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Inscribir como APTA la lista presidida por el Ing. Sabino Plinio Estrada Muñoz, con CIP N° 147147, para la Junta Directiva del Capítulo de Ingenieros de Geólogos y afines del Consejo Departamental de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Ing. Ricardo-Alberto Parodi Caycho
PRESIDENTE
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

